

I



No. \* 1998 / CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA TECNIELITE S.A.--  
CUANTIA: S/. 5'000.000,00.--  
-----



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO INTERINO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del  
2 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete  
3 de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante  
4 mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y  
5 Notario Público Décimo Sexto Interino de éste  
6 Cantón, comparecen las siguientes personas:-----  
7 señores **IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser  
8 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión  
9 ejecutivo, por sus propios derechos; y, **FREDDY**  
10 **PACHECO CAMPUZANO**, quien declara ser ecuatoriano,  
11 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,  
12 por sus propios derechos.-----  
13 Los comparecientes son mayores de edad,  
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces  
15 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos  
16 doy fe.-----  
17 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
18 escritura a la que proceden con amplia y entera  
19 libertad, para su otorgamiento me presentan la  
20 minuta que es del tenor siguiente.-----  
21 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los  
22 protocolos a su cargo, una escritura de  
23 constitución de compañía, que se otorga al tenor  
24  
25  
26  
27  
28

#

1 de las siguientes cláusulas:-----  
2 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el  
3 contrato de constitución de sociedad anónima y  
4 suscriben este instrumento público en calidad de  
5 accionistas fundadores, los intervinientes: señor .  
6 **IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de  
7 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por  
8 sus propios derechos; y, señor **FREDDY PACHECO**  
9 **CAMPUZANO**, quien declara ser ecuatoriano, de  
10 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por  
11 sus propios derechos.-----  
12 Todos ecuatorianos, con domicilio y residencia en  
13 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
14 República del Ecuador, con capacidad jurídica para  
15 celebrar toda clase de actos y contratos.-----  
16 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** Todos los  
17 intervinientes declaramos libre y espontáneamente  
18 que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
19 constituimos una compañía anónima, uniendo  
20 nuestros capitales para participar en los  
21 beneficios que reporte la actividad de la  
22 compañía.-----  
23 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas  
24 fundadores declaramos que la compañía que  
25 constituimos mediante este instrumento se regirá  
26 por los siguientes estatutos:-----  
27 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNIELITE S.A.---**  
28 **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad**

I



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

R. Perez P.

BOLETIN INTERINO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y Domicilio.- La compañía se denominará **TECNIELITE**  
2 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su  
3 domicilio principal la ciudad de Guayaquil,  
4 Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
5 pudiendo establecer sucursales o agencias en  
6 cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
7 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de  
accionistas.-----

**Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía  
tendrá como objeto social dedicarse a la  
administración, compra, venta, permuta y  
arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y  
rurales de cualquier genero.-----

En otro orden de las actividades economicas, la  
compañia tambien podra dedicarse a los siguientes  
rubros industriales y mercantiles: a).-  
Fabricación, importación, y comercialización de  
materiales para la construcción, ya sean insumos,  
productos intermedios o productos finales, b).-  
Importación, exportación, representación,  
distribución y comercialización de vehiculos  
automotrices, de motores, de repuestos y de  
accesorios automotrices, de combustibles, de  
articulos de ferreteria industrial, de  
electrodomesticos, de partes y circuitos  
electronicos, de productos de consumo masivo, de  
instrumental y equipos medicos; y, de insumos  
agricolas e industriales; c).- Cultivo,



I

1 extracción, embalaje y comercialización de  
2 productos bioacuaticos de origen maritimo,  
3 fluvial, lacustre o bien de granjas camaroneras o  
4 estanques piscicolas, en tal virtud la compañía  
5 podra montar laboratorios de larvas, como también  
6 podra vender, arrendar, reparar o permutar  
7 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a  
8 la actividad pesquera, la compañía podra procesar  
9 industrialmente los productos bioacuaticos, y  
10 comercializarlos en el mercado nacional o en el  
11 mercado exterior; d).- Fabricación, importación,  
12 representación, distribución y comercialización  
13 de articulos de oficinas, tales como maquinas de  
14 escribir, computadoras, fotocopadoras,  
15 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas  
16 telefonicos, equipos y sistemas de seguridad  
17 industrial; e).- Cultivo y procesamiento  
18 industrial de todo genero de productos agricolas,  
19 los mismos que podrán ser comercializados tanto en  
20 el mercado nacional como en el mercado exterior,  
21 f).- Cria de ganado vacuno, ovino, equino y  
22 porcino; g).- Avicultura; h).- Apicultura; i).-  
23 Selección y adiestramiento de personal para  
24 empresas; j).- Asesoriamiento, intermediación e  
25 inversiones en todas las actividades economicas  
26 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no  
27 se entendera por lo tanto, que la compañía  
28 realizara actos y/o contratos de intermediación

5



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

El Notario

NOTARIO INTEGRADO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 financiera. Finalmente, la compañía dentro de sus  
2 medios, podra realizar todo acto y celebrar todo  
3 contrato permitido por la Ley, que tenga relación  
4 con su objeto social.-----

5 **Artículo Tercero: Del Capital Social.-** El capital  
6 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
7 SUCRES, y el suscrito es de CINCO MILLONES DE  
8 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias  
9 y nominativas de valor de un mil sucres cada una,  
10 numeradas del cero cero uno al cinco mil  
11 inclusive.-----

12 Los títulos de las acciones serán firmados por el  
13 Presidente y por el Gerente de la compañía, y cada  
14 Título puede comprender una o varias acciones.----

15 En lo que se refiere a la propiedad, conversión,  
16 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,  
17 regirán las disposiciones que para esos efectos  
18 determinada la Ley de compañías.-----

19 **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración  
20 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
21 desde la inscripción de este instrumento en el  
22 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----

23 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de**  
24 **la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta  
25 General de Accionistas, los administradores son el  
26 Presidente, el Gerente y el Subgerente  
27 Administrativo.-----

28 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.-** La Junta



#

1 General formada por los accionistas legalmente  
2 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
3 compañía.-----

4 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales**  
5 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las  
6 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y  
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
8 principal de la compañía, salvo la excepción  
9 admitida por la Ley.-----

10 La Junta General Ordinaria se reunirá  
11 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
12 dentro del primer trimestre posterior a la fecha  
13 de finalización del ejercicio económico anual de  
14 la compañía, para tratar de los asuntos que le  
15 competen por mandato de la Ley.-----

16 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
17 cuando fueren convocadas y en ellas como en las  
18 ordinarias, se tratarán de los asuntos  
19 puntualizados en la convocatoria.-----

20 Las Juntas Generales serán presididas por el  
21 Presidente de la compañía y a falta de este por la  
22 persona que elijan los concurrentes y actuará de  
23 Secretario el Gerente y en su falta la persona  
24 que fuere designada en cada caso por los  
25 asistentes a la Junta General.-----

26 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta**  
27 **General de Accionistas.-** La Junta General de  
28 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será

J

65



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

*Rodolfo Pérez Pimentel*

NOTARIO INTERINO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 convocada por el Gerente de la compañía, o por el  
2 Presidente.-----

3 Las extraordinarias las convocarán los mismos  
4 funcionarios en cualquier época, a iniciativa  
5 propia o a solicitud de los accionistas que  
6 representan por lo menos el veinticinco por ciento  
7 del capital social, a fin de tratar sobre los  
8 asuntos especificados en su pedimento que de no  
9 ser atendido dentro de quince días contados desde  
10 la presentación de la solicitud escrita, dará  
11 derecho al o los accionistas peticionarios, a  
12 recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
13 solicitando dicha convocatoria.-----

14 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a  
15 Junta General.- Las convocatorias a Junta General  
16 se las hará por medio de uno de los periódicos de  
17 mayor circulación en el domicilio principal de la  
18 compañía, con ocho días de anticipación por lo  
19 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,  
20 día, hora y objeto de la reunión, y además,  
21 personalmente por escrito con los mismos  
22 requisitos exigidos en estos estatutos para la  
23 convocatoria por la prensa.-----

24 No obstante lo dicho, la Junta General de  
25 Accionistas se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
27 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren  
28 presentes todo el capital pagado y los asistentes



I

1    acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
2    sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de  
3    los accionistas asistentes a oponerse a la  
4    discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
5    considere suficientemente informado.-----  
6    El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe  
7    ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
8    Comisarios principales y suplentes serán especial  
9    e individualmente convocados sin que su  
10   inasistencia cauce la postergación de la Junta.-  
11   Si la Junta General de Accionistas no pudiere  
12   reunirse por falta de quórum en primera  
13   convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad  
14   del capital pagado, se procederá a una segunda  
15   convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
16   treinta días de la fecha fijada para la primera  
17   reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
18   convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
19   primera.- Toda resolución sobre asuntos no  
20   expresados en la convocatoria es nula, salvo las  
21   excepciones legales, particularmente las que se  
22   refieren a la suspensión, remoción y  
23   enjuiciamiento de administradores y revocación de  
24   nombramientos de Comisarios.-----  
25   **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**  
26   **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que  
27   la Junta General de Accionistas pueda instalarse  
28   en primera convocatoria es la representación de

I



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO P. FREZ PIMENTEL  
NOTARIO

NOTARIO INTERINO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Rodolfo P. Frez Pimentel*

1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
 2 pagado de la compañía.-----f--( ) 05  
 3 Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
 4 convocatoria, con el número de accionistas  
 5 presentes, sea cual fuere la representación del  
 6 capital social pagado, debiendo advertirse este  
 7 particular en la convocatoria.-----  
 8 **Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta**  
 9 **General de Accionistas.-** Cada una de las acciones  
 10 en que se divide el capital social, si esta  
 11 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
 12 Generales de Accionistas, y las no liberadas en  
 13 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco  
 14 y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
 15 numérica.-----  
 16 **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**  
 17 **General de Accionistas.-** A las Juntas Generales  
 18 concurrirán los accionistas personalmente o por  
 19 medio de representante acreditado mediante carta  
 20 dirigida al Presidente o al Gerente de la  
 21 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que  
 22 se haya otorgado Poder General.- La Junta General  
 23 de Accionistas estará presidida por el Presidente  
 24 de la compañía, el Gerente actuará de Secretario.-  
 25 Los Administradores y Comisarios de la compañía no  
 26 pueden representar a los accionistas.-----  
 27 **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la**  
 28 **Junta General.-** Aparte de las atribuciones que le



I

1 señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
2 poderes para resolver todos los asuntos relativos  
3 a los negocios sociales, corresponde  
4 privativamente a la Junta General de Accionistas  
5 el conocimiento y resolución de los siguientes  
6 puntos: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al  
7 Subgerente Administrativo de la Compañía, así como  
8 a su Comisario principal y uno suplente; **b)**  
9 Conocer anualmente las cuentas, balances y los  
10 informes que presentaren el Presidente, el Gerente  
11 y el Comisario y dictar las resoluciones  
12 correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se  
13 susciten en relación con las disposiciones  
14 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias  
15 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos  
16 en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,  
17 transformación, disolución y liquidación de la  
18 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre  
19 en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le  
20 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
21 legal.-----

22 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las**  
23 **Juntas Generales de Accionistas.-** De cada sesión  
24 de Junta General de Accionistas se redactará un  
25 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán  
26 en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso  
27 y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
28 suscritas por el Presidente y el Gerente de la

I

00 07



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO INTERINO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta  
2 será firmada por todos los asistentes bajo sanción  
3 de nulidad.-----

4 **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y**  
5 **Representación de la Compañía.-** La administración  
6 y representación legal, judicial y extrajudicial  
7 de la compañía, estará a cargo del Presidente y  
8 del Gerente, quienes actuarán individualmente en  
el ejercicio de sus funciones.-----

9 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**  
10 **Presidente, del Gerente y del Subgerente**  
11 **Administrativo de la Compañía.-** El Presidente, el  
12 Gerente y el Subgerente Administrativo de la  
13 Compañía serán elegidos por la Junta General de  
14 Accionistas para un periodo de cinco años,  
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
16 ejercer estas funciones no se requiere ser  
17 accionista de la compañía.-----

18 **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y**  
19 **Deberes del Presidente.- Primero.-** Representar a  
20 la compañía sin limitación alguna en el ámbito  
21 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**  
22 Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
23 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
24 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien  
25 actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean  
26 cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
27 Accionistas y vigilar la buena marcha de la  
28



1 compañía; **Cuarto.**- Encargarse de todo lo que se  
2 refiere a la administración interna, publicidad y  
3 relaciones públicas de la compañía; y, **Quinto.**-  
4 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la  
5 Ley y los presentes estatutos.-----

6 **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**  
7 **Deberes del Gerente.- Primero.**- Representar a la  
8 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
9 judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada  
10 año un informe relativo a la marcha y situación de  
11 la compañía y al resultado de sus funciones y  
12 presentarlo a la Junta General Ordinaria  
13 adjuntando el balance y las cuentas anexas;  
14 **Tercero.**- Velar por la buena marcha de la  
15 sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones  
16 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

17 **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**  
18 **Deberes del Subgerente Administrativo.-** El  
19 ejercicio de este cargo no comporta la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de  
21 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los  
22 siguientes: **Primero.**- Velar por la buena marcha de  
23 la sociedad; **Segundo.**- Subrogar al Presidente o al  
24 Gerente en los casos de falta, ausencia o  
25 cualquier otro impedimento transitorio de estos en  
26 el ejercicio de sus funciones.-----

27 **Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al,**  
28 **Gerente y al Subgerente Administrativo de la**

I

0003



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL  
R. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO

*H. Acuña*  
NOTARIO INTERINO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **Compañía.-** En los casos de falta, ausencia o  
2 cualquier otro impedimento definitivo en el  
3 ejercicio de sus funciones, se convocará  
4 inmediatamente a la Junta General de Accionistas  
5 para que proceda a la designación de la persona  
6 que ha de reemplazarlo, en cada caso.-----

7 **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización de la**  
8 **Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá  
9 cada año un Comisario Principal para que examine  
10 la marcha económica de la compañía e informe de  
11 ella a la Junta General de Accionistas deberá  
12 nombrar un Comisario suplente quien deberá actual  
13 por falta o impedimento del Titular.-----

14 **Artículo Vigésimo Primero: Del Fondo de Reserva**  
15 **Legal de la Compañía.-** De las utilidades que  
16 resulten de cada ejercicio económico se separará  
17 un porcentaje no menor del diez por ciento, que  
18 será destinado a formar el fondo de reserva legal  
19 de la compañía, hasta que este alcance por lo  
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
21 En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo  
22 de reserva legal, si este después de constituido  
23 resultare disminuido por cualquier causa.- La  
24 Junta General de Accionistas podrá además acordar  
25 la formación de un reserva especial estableciendo  
26 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin,  
27 el mismo que se deducirá después del fondo de  
28 reserva legal.-----



X  
7

1 **Artículo Vigésimo Segundo: Del Reparto de**  
2 **Utilidades.**- De los beneficios anuales, se deberá  
3 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para  
4 ser distribuido entre los accionistas en  
5 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
6 resolución unánime en contrario de la Junta  
7 General de Accionistas.-----

8 **Artículo Vigésimo Tercero: De la Disolución**  
9 **Anticipada de la Compañía.**- Aparte de las causas  
10 legales, la compañía podrá disolverse aún antes  
11 del vencimiento del plazo contemplado en estos  
12 estatutos.----- La misma  
13 sesión de Junta General en que se resuelva la  
14 disolución anticipada, designará la o las personas  
15 que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
16 número impar, señalándose las facultades que se  
17 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

18 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

19 Los contratantes, esto es, los accionistas de la  
20 compañía **TECNIELITE S.A.**, declaran que las cinco  
21 mil acciones ordinarias y nominativas en que se  
22 divide el capital social, han sido íntegramente  
23 suscritas por los intervinientes en la siguiente  
24 forma: El señor **IVAN CRUZ VERA**, ha suscrito  
25 cuatro mil ochocientas acciones,  
26 equivalentes a cuatro millones ochocientos mil  
27 sucres; y, el señor **FREDDY PACHECO**  
28 **CAMPUZANO**, ha suscrito doscientas acciones,

T



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL R. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO

Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO INTERINO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 equivalentes a doscientos mil sucres.-----(-00) 10

2 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

3 Los accionistas fundadores de la compañía  
4 **TECNIELITE S.A.**, declaran haber pagado el  
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de  
6 las acciones suscritas, del modo en que a  
7 continuación se indica:-----

8 El señor **IVAN CRUZ VERA**, ha pagado en numerario la  
9 cantidad de un millon doscientos mil sucres; y, el  
10 señor **FREDDY PACHECO CAMPUZANO**, ha pagado en  
11 numerario la cantidad de cincuenta mil sucres.---

12 En consecuencia le capital pagado de la compañía  
13 asciende a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS  
14 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-----

15 La diferencia del capital suscrito y no pagado,  
16 será pagado en la caja de la compañía dentro de un  
17 plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha  
18 de inscripción de la escritura constitutiva de la  
19 compañía en el Registro Mercantil del Cantón  
20 Guayaquil.-----

21 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las  
22 demás cláusulas de estilo necesarias para la  
23 perfecta validez y perfeccionamiento de este  
24 instrumento, y deje constancia de que los  
25 intervinientes autorizamos al Abogado **JOHNNY ROCA**  
26 **DE CASTRO**, para que realice todas las gestiones  
27 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.

28 Registro número dos mil trescientos cuarenta y



1 siete, del Colegio Abogados del Guayas.-----  
2 .-----**Hasta aquí la minuta.**-----  
3 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se  
4 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la  
5 que de conformidad con la Ley queda elevada a  
6 escritura pública.-----  
7 Leída esta escritura de principio a fin por mí el  
8 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos  
9 la aprueban en todas sus partes firmando en unidad  
10 de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY  
11 FE.-----

12  
13  
14  
15   
16 Sr. IVAN CRUZ VERA

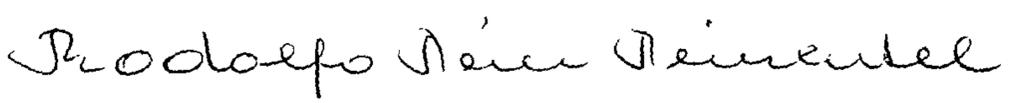
17 C.C. No. 091458710-0

18 C.V. N. -

19  
20  
21   
22 Sr. FREDDY PACHECO CAMPUZANO

23 C.C. No. 090745060-5

24 C.V. No. 0117-145

25 

26 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

27 NOTARIO INTERINO XVI \* GUAYAQUIL

28

DOY FE: QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNIELITE S.A. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO INTERINO.-



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO



*Rodolfo Pérez Pimentel*

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Interino  
del Canton

I

RAZON:- TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO. - UNO - CERO CERO CERO TRES DOS CERO TRES, DE FECHA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNIELITE S.A, SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL EL DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. REFERIDA EN EL PRESENTE TESTIMONIO.- LO CERTIFICO.- GUAYAQUIL, NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO INTERINO.-

00 12



NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO

*Rodolfo Perez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO INTERINO XVI \* GUAYAQUIL

U

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NR 98-2-1-1-0003203, dictada el 8 de Julio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía TECNIELITE S.A., de fojas 56.599 a 56.617, número 14.529 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.188 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Julio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
ALCIVAR ANDRADE  
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,

dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República en

I

blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintidos de Julio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB [illegible] CIVIL [illegible]  
Registro Mercantil Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a la compañía TECNIELITE S.A. .- Guayaquil, veintidos de Julio de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

